

La Consulta Popular Como Mecanismo Para La Protección Del Medio Ambiente¹

Verónica Sepúlveda Valencia²

Luisa Castaño Tabares³

Universidad Católica de Oriente

Facultad de Derecho

Candidatas a título de abogadas

Docente Asesor

Diana Carolina Pérez Otalvaro⁴

Rionegro – Antioquia

2023

¹ Universidad Católica de Oriente, La Consulta Popular Como Mecanismo Para La Protección Del Medio Ambiente, marzo 2023.

² Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente, veronica.sepulveda6628@uco.edu.co

³ Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente, luisa.castano1033@uco.edu.co

⁴ Docente asesor. Diana Carolina Pérez Otalvaro

Resumen

Este artículo tiene como finalidad, contribuir desde el análisis documental, al estudio de la consulta popular, como mecanismo de participación ciudadana para la protección del medio ambiente. En este sentido, se desarrolla el artículo en tres partes. En un primer momento, se exponen categorías de estudio como el territorio y la forma en que este es apropiado por las personas que lo habitan, generando impactos positivos y negativos, lo que conlleva a que se genere en ocasiones un deterioro ambiental en el espacio habitado, que demanda la necesidad de contar con herramientas jurídicas que le permitan al derecho y la misma ciudadanía proteger el medio ambiente. En un segundo momento, se analiza desde una perspectiva documental la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana estudiando su desarrollo normativo dentro del ordenamiento jurídico colombiano y finalmente, en un tercer momento, se presentan las conclusiones realizando un análisis sobre los aspectos claves de la consulta popular su contribución y sus principales desafíos como medio preventivo de proteger el medio ambiente.

Palabras clave. Consulta popular, Estado, medio ambiente, participación ciudadana y recursos naturales.

Abstract

The purpose of this article is to contribute, from the documentary analysis, to the study of the popular consultation as a mechanism of citizen participation for the protection of the environment. In this sense, the article is developed in three parts. In the first part, categories of study such as territory and the way in which it is appropriated by the people who inhabit it are presented, generating positive and negative impacts, which sometimes leads to environmental deterioration in the inhabited space, which demands the need for legal tools that allow the law and the citizens themselves to protect the environment. In a second moment, the popular consultation as a mechanism of citizen participation is analyzed from a documentary perspective, studying its normative development within the Colombian legal system and finally, in a third moment, the conclusions are presented with an analysis of the key aspects of the popular consultation, its contribution and its main challenges as a preventive means to protect the environment.

Key words. Popular consultation, State, environment, citizen participation and natural resources.

1. Introducción

El gran avance que ha tenido la exploración y explotación de los recursos naturales, como forma de sustentar la marcha acelerada que trae consigo una sociedad cada día más consumista, ha elevado en gran medida la preocupación por el agotamiento de los recursos naturales que puede producir el planeta para determinado periodo de tiempo. Ahora bien, Colombia no es la excepción frente a dicha problemática, teniendo en cuenta que, por tener una gran riqueza en recursos naturales, es una fuente de distribución importante de materias primas a nivel nacional e internacional, actividad que se convierte en parte significativa para el sustento de la economía nacional y paralelamente, impacta de forma negativa el medio ambiente.

Con el presente artículo se busca determinar si la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana se puede considerar como un medio de acción preventivo de actos que pueden llegar a afectar de forma determinante el medio ambiente, para ello se analizan aspectos normativos y jurisprudenciales, a través de los cuales se busca proteger los derechos colectivos, en especial el medio ambiente; del mismo modo, lograr determinar aspectos en los cuales sea posible fortalecer el citado mecanismo, con la finalidad de tener herramientas efectivas que permitan tener en cuenta la opinión de la sociedad, quienes en muchas ocasiones son los perjudicados a corto plazo por actividades de exploración y explotación de recursos en los lugares donde se encuentran asentados con sus familias.

2. Capítulo I.

Antecedentes del deterioro ambiental y su relación con la participación ciudadana.

2.1. Territorio, la territorialidad y el medio ambiente.

En primera medida, el territorio es un concepto polisémico que puede ser definido desde varias disciplinas, según (Bozzano, 2009) etimológicamente el territorio surge de la expresión *terra* y *torium*, que significa “la tierra que pertenece a alguien”, el cual constituye la porción de la superficie terrestre que pertenece a una nación, región o provincia, administrada por una colectividad humana concreta; asimismo, según (Folch Ramón, 2019), el territorio fortalece la interpretación y comprensión de las interacciones sociales ligadas con la dimensión espacial, por tanto, va a englobar los ejercicios sociales y los sentidos representativos que los seres humanos desenvuelven en la sociedad en su intrínseca relación con la naturaleza; así las cosas, la definición

del territorio va a estar ligada a la disciplina que la estudie y los elementos que lo conformen según su ubicación geográfica.

(Folch, 1999), define el territorio como un componente del paisaje que está en constante evolución, especialmente cuando el hombre es un actor importante en su alteración, sin dejar de lado los agentes naturales, que se tornan dinámicos. Ahora bien, (Meo, 19993), realiza un análisis del territorio a partir de una visión Marxista clásica, donde se plantea una fracción espacial en el que convergen tres formas; la infraestructura, que comprende el espacio físico incluyendo el elemento humano y la esfera de las funciones económicas que se llevan a cabo allí; la superestructura, representada en campos políticos, ideológicos y simbólico; por último, la metaestructura, alude a la relación entre los individuos y el espacio.

Desde una perspectiva jurídica, el territorio es un espacio físico o material, esencial en los Estados, teniendo en cuenta que, no se puede proclamar la existencia del Estado sin territorio puesto que no habría un espacio físico en el cual pueda ejercer su soberanía⁵, como resultado, actualmente no existen territorios que no se encuentren sometidos al poder de algún Estado, ya sea de forma directa o indirecta (García, 2022).

Sin dejar de lado la importancia del territorio en la existencia de un Estado, existe otro elemento que afianzan la existencia de este, como lo es la población, ya que no se puede determinar la existencia de un Estado sin población o habitantes, quienes desarrollan el sentido de pertenencia e identidad, motivo por el cual existe una distinción de los mismos en el extranjero, es por ello que, en un lenguaje más técnico se distingue el Estado (instituciones y leyes), de la gente y la cultura (nación), por ende, la población es el elemento que resulta tomando un papel activo en cuanto a las dinámicas que se presenten en determinado territorio (Sanahuja, 2015).

Al hilo de lo dicho, en cuanto al concepto de territorialidad, según (Peréz, 2014) se encuentra en el ámbito desde la sociología es una conducta o actitud instintiva de los animales, incluyendo al ser humanos, quienes desarrollan la defensa del territorio que ocupan, para el caso de los seres humanos, esta defensa se encuentra vinculada a un aspecto cultural de apropiarse, defender y administrar sectores geográficos de terminado, para lo cual, es importante indicar que, la

⁵ Soberanía: es la autoridad más elevada en la cual reside el poder político y público de un pueblo, una nación o un Estado sobre su territorio y sus habitantes. Es también la independencia de cualquier Estado para crear sus leyes y controlar sus recursos sin la coerción de otros Estados.

territorialidad se encuentra relacionada al dominio o jurisdicción que ejercen las personas que habitan determinado territorio, así las cosas, este concepto está estrechamente ligado a la relación que propende del Estado con el territorio y su población, siendo la realización y materialización de esta en lo que atañe a determinar su ordenamiento jurídico y establecer un marco legal vigente que regula la relación del Estado con sus habitantes, entre habitantes y del Estado con otros Estados, según lo dispongan. Así las cosas, según (Montañez, 1997), la territorialidad es el nivel de inspección de una zona geográfica realizada por una persona, grupo social, grupo étnico, una compañía, un Estado o varios Estados, que de forma complementaria con (Lobato, 1996) autor que hace referencia a un grupo de prácticas, expresiones materiales y representativas que determinan la apropiación y permanencia de un territorio por agentes sociales o el mismo Estado; en el año 1998, Montañez finalmente concluye que la territorialidad es una expresión derivada del concepto de territorio que a su vez va ligada a la de Estado, que fortalece la pertenencia y el desarrollo de la identidad de un Estado o de una persona sobre un espacio que determina la autoridad que se ejerce sobre el mismo.

De tal modo, el territorio es entendido como una creación social, y al ser diversos los elementos que lo componen, estos pueden variar dependiendo el espacio geográfico en el cual se encuentren ubicados, para el caso colombiano, el territorio posee una gran riqueza en recursos naturales, tanto en fuentes hídricas, flora y fauna, los cuales constituyen gran parte de la riqueza del territorio en Colombia y que a su vez se han visto comprometidos por las acciones que emprenden los seres humanos, situación que se ha integrado al ordenamiento jurídico como se abordará más adelante, con el fin de asociar la responsabilidad ambiental a la concepción de las personas y así conservar aquellos recursos que integran el territorio colombiano. En razón a lo anterior, en diversas ocasiones han sido sus habitantes, quienes toman un papel decisivo en la conservación del medio ambiente a través de los mecanismos jurídicos que estén dispuestos por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, y no menos importante según la Conferencia de las Naciones Unidas que se dio en la capital de Suecia (Estocolmo) para el año 1972, el medio ambiente está conformado por varios componentes químicos, físicos, biológicos y sociales que son capaces de generar efectos directos e indirectos en plazos cortos o largos sobre los seres vivos y las acciones humanas, donde forma un ambiente vital con propiedades culturales sociales y naturales en el cual se desenvuelven los

seres vivos y se crean sociedades, por ende, engloba desde el paisaje, campo, bosques, ciudades, hasta las tradiciones y los propios sujetos que se desarrollan en el medio.

2.2. Impacto del ser humano en el medio ambiente.

Es importante tener un contexto claro del impacto que ha creado la sobre explotación de los recursos naturales a partir de las actividades que emprenden los seres humanos en aras de sustentar su economía, motivo por el cual, antes de establecer políticas ambientales internas, es importante estudiar de forma detallada las actividades humanas que generan mayor impacto en el medio ambiente en cada territorio (Uzcátegui, 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante conocer los tipos de impactos humanos en la naturaleza:

| TIPOS DE IMPACTOS HUMANOS EN LA NATURALEZA | |
|--|---|
| INVOLUNTARIOS | Es un efecto secundario de la exposición intencionada. |
| INTENCIONADOS | Se produce en el curso de la producción material, cuyo propósito es satisfacer ciertas necesidades de la sociedad. Entre esas necesidades figuran: -La construcción de estructuras hidráulicas (embalses, centrales hidroeléctricas, canales de irrigación). -La minería. -La deforestación para ampliar las zonas aptas para la agricultura, la producción de madera, etc. Los impactos mencionados pueden ser tanto directos como indirectos. |
| DIRECTOS | Se observan cuando la actividad económica humana impacta directamente en el medio ambiente, por ejemplo, la irrigación impacta directamente en el suelo, lo que produce cambios en todos los procesos asociados a él. |
| INDIRECTOS (MEDIADO) | Se produce de forma indirecta a través de la correlación de influencias. Los impactos indirectos intencionales pueden incluir la aplicación de fertilizantes y el impacto directo en el rendimiento de los cultivos, y los impactos no intencionales son los aerosoles empleados (especialmente en las ciudades), etc. |

Fuente. Elaboración propia a partir del Centro Europeo de Másteres y Postgrados (CEUPE, 2023)

Ahora bien, en un análisis del panorama desde una perspectiva internacional, según la ONU (2022), los contaminantes tóxicos son omnipresentes hoy día, encontrándose en las cumbres más

altas del Himalaya hasta las profundidades de la Fosa de las Marianas; motivo por el cual todos los seres humanos en la actualidad están completamente expuestos a todo tipo de sustancias tóxicas por medio de la respiración, las bebidas, los alimentos, por exposición y contacto, e inclusive hasta por el cordón umbilical del vientre materno. Lo anterior, está relacionado a diferentes estudios de biomonitorización que han revelado la presencia de residuos plaguicidas, sustancias perfluoroalquiladas, metales pesados y microplásticos en el organismo de los seres humanos, donde se encuentran hasta en los recién nacidos; así las cosas, las sustancias tóxicas en mención y otras más, están relacionadas con dos aspectos más de la crisis ambiental mundial, que son; la emergencia climática y el declive de la biodiversidad (ONU, 2022).

Según expone la ONU, (2022) la fabricación de químicos aumenta la emergencia climática al gastar más del 10 % de los combustibles fósiles creados en el mundo y radiar unos 3300 millones de toneladas de gases de efecto invernadero cada año; así como el calentamiento global es uno de los problemas generado por las actividades del ser humano que aumenta la liberación y movilización de contaminantes peligrosos procedentes del descongelamiento de los glaciares; la contaminación y, las sustancias tóxicas constituyen también uno de los puntos abordados en el recuadro anterior, que conllevan a la pérdida progresiva de la biodiversidad, con consecuencias sustancialmente negativas para los animales polinizadores, los insectos, los ecosistemas de agua dulce y marinos (arrecifes de coral) y las bandadas de aves y pájaros.

Dentro de algunos casos en los cuales se puede evidenciar el impacto ambiental expuestos por la (Naciones Unidas , 2022), se encuentra un río contaminado en Sudán, por la incorrecta destinación de los residuos sólidos y otras sustancias nocivas que perjudican el medio ambiente de los centros urbanos y de quienes dependen de esa fuente hídrica.



(Naciones Unidas , 2022), río contaminado en Sudán.

Ahora bien, como se indica en el acápite introductorio de este trabajo, Colombia no es ajena a las problemáticas ambientales por cuenta de la sobre explotación de recursos naturales, la mala disposición de desechos, entre otros problemas que afectan los ecosistemas y a la misma sociedad.

Al respecto es importante indicar que, la minería ilegal es una de las practicas más recurrentes, frente a esto, existen mecanismos de índole jurídico y político para contrarrestar el impacto generalizado de estas prácticas crecientes en algunas regiones⁶, prácticas ilegales de industrias extractivas que se dedican a la minería, situación que pone en riesgo el patrimonio ecológico y cultural de los territorios en los que se encuentran las minas (Ecología Verde, 2023).

Así las cosas, la minería ilegal y otras actividades existentes como la agricultura, la ganadería extensiva y el turismo no controlado, ha generado la afectación en algunas especies de frailejones, sumado a la gran presencia de polillas, hongos y escarabajos, que a corto, mediano y largo plazo podrían obstaculizar la captación, regulación y provisión de agua para el consumo y empleo humano en ciudades ubicadas en las diferentes regiones que tienen predominio de estos ecosistemas.



Latinoamericanpost, ¿Qué está pasando con los frailejones de Latinoamérica? (Semana,2018)

Otro ecosistema que se ha visto afectado por la minería ilegal es el Páramo de Santurbán, teniendo en cuenta que, el establecimiento de una zona minera afecta en gran proporción los ecosistemas, por cuanto, existen derrames de sustancias (aceites, combustibles, entre otras), así como desechos que terminan por afectar y alterar el ecosistema que se interviene para iniciar las actividades de exploración y explotación minera; así las cosas, a partir de dichas actividades, existen cuatro factores principales que es importante destacar; el primero es el tamaño de la explotación, el y el

⁶ Mecanismos de participación ciudadana y Código Penal. Artículo 332. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.

segundo es la localización y el tercero, son los métodos de la explotación y características de los minerales (Minería a cielo abierto, subterránea, y por lavado).



Otras de las problemáticas que se presentan por cuenta de humanos o por las altas temperaturas que se alcanzan, son los incendios forestales, según (Ecología Verde, 2023) durante el año 2018, el 70% de la deforestación que sufrió el territorio en Colombia fue en la Selva de la Amazonía, con el fin de implantar monocultivos y prados para alimentar ganados o para sembrar hoja de coca, procedimientos llevados a cabo sin ningún tipo de licencia ambiental.



(Ecología Verde, 2023), principales problemas ambientales en Colombia.

Asimismo, la obtención de combustibles, es una actividad que genera en gran medida la explotación de recursos naturales, actividades que resultan ser invasivas y devastadoras. Por ejemplo, en Colombia el fracking y la explotación de la palma aceitera, son algunas de las actividades que se usan para obtener y generar biocombustibles, las cuales representan en gran medida el agotamiento de los recursos naturales que se pueden hallar en los suelos y subsuelos del territorio colombiano (Ecología verde, 2023). Según (LA VANGUARDIA, 2018), la deforestación causada por el crecimiento desembocado de los cultivos de palma de aceite perjudica notoriamente a los ecosistemas, a diversas variedades de plantas y varios animales

que se encuentran en vía de extinción; la continuidad de este problema ha convertido al aceite de palma en uno de los principales enemigos de la preservación de la naturaleza en algunos países de América.



(Semana, 2023) las guardianas del río Atrato

Respecto a la problemática ambiental que ha venido abordando, en aspectos de protección jurídica, se trae como ejemplo la declaratoria de derechos para una fuente hídrica, para este caso el Río Atrato, así las cosas, lo que motivó dicho pronunciamiento, fue la omisión reiterada de las Entidades Estatales por no brindar una respuesta idónea y efectiva ante los problemas que se vienen presentando en la comunidad por cuenta de la explotación minera ilegal; ante la poca gestión realizada, la Corte Constitucional en su Sala Sexta de Revisión, en el año 2016, ampara los derechos del Río Atrato, en su cuenca y afluentes, como una entidad sujeta de derechos, tales como la vida, la salud, el agua, la seguridad alimentaria, el medio ambiente sano, la cultura y el territorio de las conductas étnicas que viven a los alrededores del río Atrato en el Chocó (Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, T-5.016.242,2016).

De acuerdo a lo expuesto, el deterioro ambiental, resulta ser un proceso biológico que tiene una incidencia política, social, económica y medioambiental, situación cercanamente conexas con la notable disminución en la cantidad y disponibilidad de energía usada por las entidades en funciones tales como: alimentación, crecimiento, reproducción y defensa (Landa, 1997).

En el mismo sentido, el deterioro ambiental también se entiende como un problema social, identificado con tres características claves como el efecto de la degradación de la tierra y la sociedad, la escala geográfica y de organización social-política, y las contradicciones entre los

cambios sociales y ambientales (Landa, 1997). Cabe señalar que este fenómeno obedece a tres causas principales, tales como el desarrollo industrial, debido a que el crecimiento de las industrias ha generado una mayor cantidad de residuos de los cuales las empresas no se hacen cargo, y a nivel normativo, los gobiernos tienden a estar solidarios con la responsabilidad de las empresas en la producción de desperdicios y residuos no reciclables.

Igualmente, el manejo irresponsable de las basuras por el sobreconsumo de la población ha provocado la generación de desechos sólidos de manera desmedida, sin que se haya establecido una cultura real del reciclaje según (Montes, 2020).

De otra parte, la explotación del subsuelo por empresas petroleras y mineras, que ha disminuido los recursos hídricos y ha contaminado el suelo con químicos tóxicos tales como el cianuro, el arsénico y el mercurio, entre otros, los cuales son utilizados para la explotación minera, han generado un gran impacto en el medio ambiente, el cual se ha visto deteriorado por dichas prácticas. (UNITIPS, 2022).

Ahora bien, los movimientos ambientalistas son una muestra importante de la territorialidad, motivo por el cual, no solo en Colombia, sino a nivel internacional se ha oficializado la conformación de diferentes movimientos que han querido brindar su apoyo o su voz de descontento ante el desarrollo de actividades que ponen en declive la situación ambiental.

A partir del contexto en el cual se basa dicha problemática, se tienen algunos movimientos ambientales a nivel global que han generado un impacto positivo en lo que atañe este subtema

| | |
|---|---|
| <p>Amigos de la Tierra (Friends of the Earth - FOE)</p> | <p>Se fundó como una alternativa convencional, siendo el más valioso de las agrupaciones que hacían campañas internacionales en materia ambientalista, y todavía persiste como el principal canal en el cual la gente, y principalmente los jóvenes, devienen ecologistas políticos.</p> |
| <p>Greenpeace</p> | <p>La variedad entre Amigos de la Tierra (FOE) y Greenpeace se deriva en los procedimientos de las campañas y no por discrepancias políticas. Difieren también en el grado en el cual es coordinado central e internacionalmente. Greenpeace parece ahora desenvolverse en mayor cantidad en áreas de la educación, lo cual</p> |

| | |
|--|---|
| | ha sumado el número de comunicados educativos y el material de divulgación. |
| El Partido Verde de Alemania: Die Grunen. | Es el más distinguido y de influencia de los partidos verdes, se ha transformado en una amorosa asociación paraguas para una variedad de grupos de presión y asociación de movimientos alternativos. También tiene el resultado de aumentar en la población la preocupación acerca del ambiente y más acerca de la lluvia ácida con su amenaza de deforestación en Alemania. |
| Cuerpo de Asesores | Su principal función es aconsejar y educar reiteradamente a sus integrantes, entre estos los representantes de los industriales los cuales operan en el área concernida. En la década de los 80 con los fenómenos de efecto invernadero, lluvias ácidas, deterioro de la capa de ozono deforestación, los partidos verdes iniciaron a agitar sus maquinarias hacia la defensa y cuidado del medio ambiente. |

Fuente. Elaboración propia, a partir de (Uzcátegui, 2020)

Una vez abordados algunos movimientos que se gestaron por cuenta del cambio climático, asimismo surgieron reuniones por parte de altos comisionados, en consecuencia, es menester destacar que, la primera de ellas fue la Declaración de Estocolmo (1972), en la cual se aborda el medio ambiente como un tema trascendental, donde su descuido ha generado estragos en el bienestar social, en razón del desenfrenado desarrollo económico mundial, dejando en contexto que, la ignorancia o indiferencia de la población frente a los factores de afectación al medio ambiente, pueden generar daños casi irreparables en las condiciones de vida necesarias para prologar nuestra existencia en el planeta tierra, por tanto, allí se enuncian 26 principios con la finalidad de cuidar el medio ambiente para las generaciones presentes. Dentro del reconocimiento del cambio climático, para el año 1979 se celebra la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima, siendo la primera reunión internacional que abordó como tal el cambio climático, siendo una reunión científica, que contó con la asistencia de científicos de diversas disciplinas, que se enfocan en examinar y estudiar datos climáticos, el reconocimiento de asuntos climáticos, investigación de impacto integrado y análisis sobre las diferencias del cambio climático.

En razón a la importancia que empezó a surgir a partir de los daños generados al medio ambiente, en el año 1982 se proclama la “Carta Mundial para la Naturaleza”, estableciendo la paz y la amistad entre las diferentes naciones, comprendiendo la pertenencia del ser humano a la naturaleza y la necesidad de respetar los sistemas naturales como fuente principal de energía, reconociéndola como hábitat y garantizando la supervivencia mediante la “protección especial” de aquellas especies que se encuentren en vía de extinción, así como los ejemplares representativos de cada ecosistema.

Posteriormente, en 1990 se realiza la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima que tiene por objetivo el dialogo acerca de las emisiones de gas efecto invernadero y analizan diferentes mecanismos para enfrentar el cambio climático para la reducción de contaminantes por los daños irreversibles y el deterioro ambiental.

Dado que en los eventos anteriores se dejaron nuevos objetivos por cumplir, en el año 1992 se proclama la “Declaración de Río sobre el Ambiente y Desarrollo”, que insta una alianza universal de colaboración entre estados que protejan la integridad del sistema ambiental y del desarrollo mundial, reconociendo el ambiente como dependiente de la Tierra y estableciendo la “Agenda 21” en las áreas que se relacionan con el desarrollo sustentable que reclama el cuidado de los recursos naturales, para proteger el bienestar de las comunidades.

Asimismo, se desarrolló la Convención sobre el cambio climático (1992), reconociendo éste y los efectos adversos que produce, los cuales generan preocupación para la humanidad, debido a que las actividades del hombre aumentan la concentración de gases efecto invernadero y un sinnúmero de efectos ambientales.

Ante la creciente discusión, pero carente toma de medidas, para el año 1997 se realizó el Protocolo de Kyoto; acuerdo mediante el cual se pretende afrontar el cambio climático y disminuir los efectos de gases efecto invernadero, especialmente el dióxido de carbono. Sin embargo, solamente fue firmado por 55 naciones, de las cuales no hizo parte ningún país de la lista de mayores productores de los mismos. A modo de ejemplo, uno de los países con mayor emisión de gases de efecto invernadero es Estados Unidos con un aproximado de seis millones kilotoneladas de CO₂, siendo este uno de los países que no ratificó el acuerdo; del mismo modo que lo es China, como potencia mundial, con trece millones de kilotoneladas de estos gases (europarl, 2015).

En la misma línea, tiempo después se estableció el Convenio de Estocolmo (2001), que adopta el criterio de precaución para el cuidado de la salud humana y el ambiente, frente a los contaminantes orgánicos que se transportan por medio del aire, agua o aves migratorias a través de las fronteras y se acumulan en diferentes ecosistemas.

Parte de las medidas que se prendieron adoptar en su momento, estaban encaminadas a orientar la productividad desde un lado amigable con el medio ambiente, motivo por el cual, se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (2002) que adoptó el Plan de aplicación de Johannesburgo acerca de las diferentes estrategias para la implementación de instrumentos internacionales sobre el desarrollo sostenible, que se recopilan en siete puntos, entre los que se menciona el compromiso con el desarrollo sostenible; una sociedad equitativa y justa; la protección de recursos para los niños como futuro del planeta; la creación de estrategias que conlleven a la materialización de los planes trazados y reconociendo la vulnerabilidad y dificultad que todo ello representa para la sociedad.

Subsiguientemente, para el año 2012, se realizó la Conferencia Rio + 20 con el objetivo de evaluar los logros alcanzados y el compromiso de los Estados a favor del desarrollo sostenible, en donde se hizo una crítica a la aplicación de los diferentes tratados internacionales y sus deficientes resultados y se construyó un foro político con la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para determinar las prioridades de la política global ambiental.

El año 2015, fue determinado como un año significativo para las políticas, los actores y los gobiernos de la colaboración internacional al desarrollo, en dicha anualidad se cerró el período de política de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que se resume en ocho finalidades que los Estados integrantes de las Naciones Unidas se han planteado para tratar de lograr para el año 2015, en los que se encuentra la eliminación del hambre y la pobreza; disminución de la mortalidad de menores de cinco años; mejorar la salud materna; luchar contra enfermedades importantes como el VIH y la malaria; reducir la incidencia de dichos padecimientos; asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y afianzar una alianza mundial para el desarrollo, donde las medidas se encaminan consecuentemente a reducir el impacto de situaciones de gran valía en la humanidad, dentro de la que influye el medio ambiente.

En consecuencia de lo expuesto, es importante conocer el concepto del “Desarrollo Sostenible”, según (Ecología verde, 2020), este concepto fue mencionado por primera vez en 1987 en la

publicación del Informe Brundtland, el cual generaba una alarma sobre las consecuencias negativas que se estaban generando en el medio ambiente por el avance del desarrollo económico y la globalización, como consecuencia, el desarrollo sostenible apunta a mejorar y satisfacer las necesidades de las generaciones actuales mediante el uso razonable de los recursos naturales sin comprometer a la disponibilidad de estos para futuras generaciones. En el mismo sentido, Gro Harlem Brundtland, ex Primera Ministra de Noruega, lo define como, la forma de explotar los recursos del planeta con mesura, sin exceder su capacidad de renovación natural. El desarrollo sostenible es hoy un modo de producir y consumir consciente, que debemos empezar a implementar con urgencia en la sociedad, en razón a los grandes cambios negativos que se están generando en los diferentes ecosistemas y que a su vez alteran las diferentes formas de vida que existen naturalmente, incluyendo la humana.

De esta manera, su primordial objetivo es perpetuar al ser humano como especie, cubriendo sus necesidades presentes y futuras, mediante el consumo consciente y respetuoso de los recursos naturales. Ahora bien, para lograr el desarrollo sostenible, se tienen que efectuar una serie de obligaciones que permitan alcanzar un estado de equilibrio entre economía, sociedad y medio ambiente:

- Economía: viable y equitativa.
- Sociedad: equitativa y vivible.
- Medio ambiente: vivible y viable.⁷

En relación con lo anterior, se retoma la Agenda 2030 (ONU, 2015), con el objetivo de hacerle frente a la pobreza, luchar por el medio ambiente y el desarrollo sostenible, mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que fueron retomados por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Y por último, en el año 2019, se plasmó el “Acuerdo de Escazú”, que busca regular la participación ciudadana mediante la garantía de carácter pleno y efectivo, en lo que atañe a América Latina así como el Caribe, en cuanto a los derechos de “acceso a la información ambiental”, la “participación pública” dentro de los procesos en los cuales se plantea efectuar la toma de decisiones respecto

⁷ ¡Cuidemos el planeta! (2018). "Conciencia ambiental

al medio ambiente y el acceso a la justicia, la creación y fortalecimiento de las capacidades y la colaboración, aportando a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible (CEPAL, 2018).

A partir de este documento, se lleva a cabo el planteamiento de algunas metas que tienen el fin de brindar protección al medio ambiente y a todas aquellas personas que dirigen esfuerzos a su conservación en lo que concierne a “América Latina” y el “Caribe”, al llevarse a cabo la implementación de derechos, tales como el “acceso a la información ambiental” y a la “justicia en asuntos ambientales”, inclusive “la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”.

Así las cosas, este es el primer “convenio regional” que aborda el tema de “políticas ambientales” y tal y como lo señala su prólogo el secretario general de las Naciones Unidas, tiene consigo la capacidad de encontrar la alteración a nivel estructural y de brindar una respuesta a los obstáculos de mayor envergadura en la actualidad. Por tanto, dicha convención, es un instrumento de gran valía y poder encaminado a prevenir conflictos, también para aportar a que las decisiones que se tomen, lo hagan de modo informado, inclusivo y participativamente, lo cual ayudará a mejorar los temas de entrega de cuentas, la claridad en ello y la idónea gobernanza.

Para Gómez Peña (2018), este instrumento es de gran importancia, teniendo en cuenta que, deja en firme las “bases regionales” en lo que atañe a la regulación ambiental, además de ello, porque existe una gran diferencia a partir de los estándares que existen entre unos países y otros.

2.3. Participación ciudadana en Colombia.

Teniendo en cuenta las diversas problemáticas ambientales, es importante ahondar en el papel de la participación ciudadana, en este sentido, es entendida como un mecanismo a través del cual se hace efectivo el derecho primordial a la participación democrática, e incluye la intervención de los ciudadanos en la configuración ejercicio y control del poder político.

Antes de la expedición de la Constitución de 1991, en el país había una escasez de herramientas jurídicas que motivaran la participación de los ciudadanos en la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta que la constitución anterior, de 1886, por el contexto en el cual fue promulgada, no ofrecía esos espacios democráticos ni las suficientes garantías para actuar defendiendo el medio ambiente. (Hernandez J. G., 2007); y es que la protección del medio ambiente que trae a colación

la Constitución colombiana de 1991 tiene relación estrecha con los derechos colectivos, llamados también como derechos de tercera generación.

En cuanto a Colombia, después de la publicación de la Constitución de 1991, se incrementó la intervención ciudadana en el tema de proteger el medio ambiente, mejorando la construcción de ciudadanía y democracia, desempeñado un papel más protagónico en este aspecto, influyendo, a partir de la carta magna, en la edificación de democracia y un estado ambiental. (Valencia (Hernandez J. V., 2007).

Aunado a lo anterior debe tenerse en cuenta que una de las primeras sentencias en establecer la participación ciudadana como mecanismo de intromisión social en la toma de decisiones de los entes gubernamentales por parte de la población fue la C-180 de 1994, la cual muestra y esboza de forma amplia que el principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino una guía de comportamiento social y político, basado en los principios del pluralismo, la tolerancia, el resguardo de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. El concepto de democracia participativa lleva inherente la aplicación de los principios democráticos que comunican la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional, no comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida.

Ahora bien, es la población los que hacen uso de movimientos ambientales y canales de comunicación, para manifestar sus inconformidades, a través de líderes que dirigen dichas iniciativas; no obstante, en Colombia los movimientos ambientales como forma de alzar la voz por cuenta de algunas comunidades no es tarea fácil, teniendo en cuenta que, diversos grupos al margen de la ley que se dedican a la explotación ilegal de recursos, no permiten que la defensa de los recursos naturales sea tarea fácil. Según Mongabay (2020), varios indígenas y líderes sociales fueron asesinados durante el aislamiento preventivo obligatorio en el país para enfrentar el COVID-19.

En un aspecto fundamental, la Constitución Política de Colombia, estableció una guía de participación ciudadana en cuatro ámbitos principales: “electoral, desempeño de cargos públicos, mecanismos de participación en el ámbito político, y la defensa de la aplicación de la Constitución, mediante acciones políticas” (Murcia, 2014, p. 9).

Ilustración 1. Mecanismos de participación.



Fuente. (Murcia, 2014,p.13).

En observancia de lo estatuido en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El voto, como mecanismo principal de participación ciudadana, constituye el camino para materializar la democracia representativa, es decir, elegir a quienes van a representarlos en el poder político; por su parte el plebiscito constituye un medio a través del cual a partir de una votación mayoritaria, llevada a cabo de modo excepcional se decida respecto de actos de gubernamentales y administrativos, más no de carácter legislativos; el referendo, es un mecanismo de carácter aprobatorio o derogatorio según sea el caso, frente a un proyecto legislativo (ley, ordenanza o acuerdo); la revocatoria del mandato, como su nombre lo indica es un derecho político, por el cual las personas pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un dirigente elegido por voto popular; el cabildo abierto, es una la reunión pública de los concejos distritales, municipales o las juntas administradoras locales, a partir de las cuales, los habitantes podrán participar sin ningún obstáculo, con el objetivo de discutir asuntos que son de gran interés para la comunidad; y la iniciativa legislativa es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de

iniciativas políticas en las diferentes corporaciones (asamblea, consejo, etc.) para que éstos sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. De acuerdo a lo expuesto, pese a existir diversos mecanismos que permiten la materialización de la democracia integrando la participación de las personas, el que atañe a este artículo es la consulta popular, razón por la cual se desarrollará en el siguiente capítulo.

3. Capítulo II. La consulta popular como mecanismo de participación ciudadana

Ahora bien, la consulta popular como mecanismo de participación y el cual es de interés para el desarrollo del objeto de este artículo, resulta ser uno de los mecanismos menos utilizado por su desconocimiento, razón por la cual se pretende esbozar de forma breve como funciona según su normatividad, en concordancia con el “artículo 104 de la Constitución Nacional” indica lo siguiente:

Ilustración 2. Artículo 104 de la Constitución Política.

“El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección”.

Fuente. (Constitución Política de Colombia {C.P}, 1991, Art.104).

De igual manera el Artículo 105 de la Constitución señala que:

Ilustración 3. Artículo 105 Constitución Política.

“previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio”.

Fuente. (Constitución Política de Colombia {C.P}, 1991, Art.105).

Al igual que todos los mecanismos de participación ciudadana, la regulación general y definición de la consulta popular está en la Ley 134 de 1994, que estatuye lo siguiente:

Ilustración 4. Consulta Popular según la ley 134 de 1994.

“la consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto”.

Fuente. (Ley 134,1994)

De tal modo, en cualquier momento, el mandatario de turno podrá en el uso de sus facultades convocar a una consulta, con el fin de abordar asuntos de gran interés para la administración pública, como para los ciudadanos. En concordancia con la “ley 134 de 1994”, determinado asunto se puede llevar a la consulta, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

Ilustración 5. Condiciones para llevar a cabo la consulta popular.

1. Que sea de competencia del respectivo mandatario. El presidente solo podrá tratar asuntos de carácter nacional, los gobernadores asuntos departamentales y alcaldes municipales o locales.

2. Que no sea un proyecto de articulado, es decir un Acto Legislativo, Ley, Ordenanza, Acuerdo, Resolución o Decreto.

3. Que no se refiera a temas que impliquen la modificación de la Constitución Política.

4. Que no convoquen asamblea constituyente.

Para la realización de una consulta popular de carácter nacional, el texto que se someterá a la decisión del pueblo, debe ir acompañado de la justificación de la consulta y de un informe sobre la fecha de su realización, enviado por el Presidente de la República al Senado para su aprobación.

En el caso de una consulta de carácter departamental y municipal, el gobernador o alcalde deberá presentar el texto de la consulta, con la justificación y el informe de la fecha de su realización, a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Junta Administradora Local, para su aprobación.

Fuente. (Ley 134 1994)

Cabe señalar que, en cuanto a la participación a través de mecanismos, la (Ley 134,1994) instituyó modos específicos ligadas al voto, a la formulación de consultas, a las iniciativas populares, a la revocatoria del mandato, al cabildo abierto y a la veeduría ciudadana, tal como se observa en la ilustración 1.

3.1. Papel de la consulta popular como mecanismo para proteger el medio ambiente en Colombia

Con la promulgación de la Constitución de 1991, fueron incluidas una serie de reglas, criterios, pautas, y normas ambientales que han llevado a que se le reconozca y nombre como “constitución ecológica”. En ella, se reconoce como reglas y mandatos de importancia en el desarrollo de estos ideales la función ecológica de la propiedad y la participación de la ciudadanía en materia ambiental, partiendo del concepto de un ambiente sano como derecho. En el artículo se observará y se esbozaran de forma breve algunos casos conocidos por la Corte Constitucional, con el fin de estudiar los modos en que en la práctica estas disposiciones ambientales constitucionales han sido aplicadas, tomando o no forma y dando cumplimiento a esa promesa de una constitución ambiental. Intrínsecamente entre las altas cortes, fue elegida la Corte Constitucional debido a que es la autoridad encargada para resguardar, atender y custodiar la aplicación de las disposiciones constitucionales estipuladas, además de ser la entidad con la principal incidencia social, dado el resultado de sus debates. A través de sus argumentos, se expondrá que existe una corriente de esta corte para velar por los derechos a la participación ambiental de las comunidades y la función ecológica de la propiedad.

Posterior a la promulgación de la constitución política de 1991 los ciudadanos colombianos fortalecieron sus herramientas para la participación directa con posterioridad a la anualidad de 2013, se realiza una apropiación de forma especial y reiterativa de la consulta popular como mecanismo para generar una intrínseca protección a los derechos fundamentales frente a la explotación minera y las afectaciones generadas por esta al medio ambiente.

No obstante, el marco legal colombiano cuando un ciudadano considere que una norma o un acto de la administración carecen de reserva de ley, la Constitución y las leyes establecen varias acciones orientadas a oponerse, demandarlas, y emprender algún camino que lleva a ser derogadas. La consulta popular como mecanismo de participación ciudadana ha sido consagrada en el artículo 103 de la constitución política de Colombia y desarrollada por la ley 134 de 1994 su propósito

original fue que los ciudadanos pudieran decidir de manera directa sobre asuntos de interés popular.

La consulta popular constituye una expresión de participación ciudadana, que hace posible la expresión de los administrados, como desarrollo natural del concepto de participativo dispuesto por la Constitución de 1991 (Ramírez, 2018). La idoneidad de este mecanismo para la resolución de conflictos ambientales se deriva del hecho de que el territorio le pertenece a la sociedad que lo ocupa, por lo que el uso y la destinación que se le dé a éste, debería resolverse mediante el mecanismo de consulta popular, debido a su carácter democrático con el que fue concebido, tal como lo sugiere la misma autora.

La utilidad de este instrumento se deriva del hecho de permitirle a la comunidad su participación directa en la toma de decisiones que le interesan no sólo en el presente sino en el futuro, es decir, también a los descendientes de quienes se manifiestan a través del voto, de acuerdo con el planteamiento de (González,2015).

En este mismo sentido, la Mesa de 51 Desplazados Comuna 8 y la Mesa de Vivienda y Servicios Públicos Domiciliarios Comuna 8 de Medellín (Velásquez, 2014), al abordar el análisis de los resultados de consulta popular, propuestas comunitarias bordes al Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, consideraron que la Consulta Popular es una herramienta que permite como incentivo para generar la movilización de la población y que actúa como vía de alivio de presiones sociales, en la que garantiza que los miembros de la comunidad puedan realmente hacer parte de las decisiones colectivas.

La carta magna como se le conoce comúnmente a la constitución de 1991 ha sido conocida mundialmente por su innovación y visión progresista frente a múltiples contenidos en materia de derechos y garantías. Entre sus progresos y proposiciones esta carta política ha sido nombrada: la constitución ecológica, en virtud del reconocimiento de una serie de derechos y disposiciones afines con el cuidado, conservación y protección de la naturaleza y el medio ambiente, que nacieron con base en el anhelo del constituyente por consolidar un Estado social de derecho que respetara la justicia material, enfocado al logro de soluciones que respondan a la especificidad de las realidades por encima de las formas de los textos y normas legales.

El artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es un deber del Estado y de las personas cuidar las riquezas culturales y naturales de la Nación. En razón del artículo 79 de la constitución, se da cuenta de que, absolutamente todas las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, donde la ley deberá asegurar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

En observancia del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se decreta que la ley planificara las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan inspeccionar la gestión pública que se cumpla en los diferentes niveles administrativos.

Aunado ello, el artículo 374 de la Constitución indica que la orientación general de la economía estará a cargo del Estado, este intervendrá, por mandato de la ley, el aprovechamiento de los recursos naturales, en la producción, en el uso del suelo, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de alcanzar en el plano nacional y territorial, en un marco de viabilidad fiscal, el avance de la calidad de vida de los habitantes, la participación equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la conservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como herramienta para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

3.3. Fundamentos jurisprudenciales

A continuación, se toman como referencia algunas sentencias donde se ha hecho uso del mecanismo de participación ciudadana que se ha venido abordando, la “consulta popular”, de la siguiente manera:

Tabla 1. Fundamentos jurisprudenciales de la consulta popular.

| Sentencia | Descripción |
|---------------|---|
| C-395 de 2012 | Esta sentencia enmarca la participación a partir de los principios constitucionales, considera y pondera la competencia y la capacidad de los actores, el interés de la ciudadanía y el espacio geográfico, por lo que concluye y decreta que la consulta popular no sea el mecanismo para prohibir actividades mineras en los territorios. |

| | |
|--|---|
| C-123 de 2014 | Plante que las autoridades estatales competentes, para otorgar un título minero o conceder un contrato de concesión, deben realizar una socialización en la etapa precontractual y contractual, fortaleciendo los espacios de participación ciudadana. |
| T-445 de 2016 | En esta sentencia la corte constitucional definió una línea jurisprudencial sobre el alcance y límites de la consulta popular. |
| Sentencia SU-095 de 2018 - Sentencia C-053 de 2019 | Sentencia en la cual se evidencia un retroceso en los derechos de la democracia directa, ganados en sentencias previas como la Sentencia T-428 35 de 1992, la Sentencia C-175 de 2009, la sentencia 1029 de 2010, la sentencia 311 de 2011 y las sentencias SU-095 de 2018 y C-053 de 2019, entre otras, a través de las cuales el ciudadano organizado tenía la facultad de apelar con argumentos jurídicos su posición en contra toda actividad que amenazara su hábitat. |
| Sentencia C-053 de 2019 | Falla a favor de la demanda por inconstitucionalidad del artículo 33 de la Ley 136 de 1994 que contempla lo siguiente: “Cuando el desarrollo de proyectos de naturaleza turística, minera o de otro tipo, amenace con crear un cambio significativo en el uso del suelo, que dé lugar a una transformación en las actividades tradicionales de un municipio, se deberá realizar una consulta popular de conformidad con la ley. La responsabilidad de estas consultas estará a cargo del respectivo municipio” (Artículo 30 y ss. Ley 388 de 1997). |

Fuente. Elaboración propia con base a sentencias de la Corte Constitucional

4. Capítulo III. Conclusiones

La Consulta Popular como mecanismo de participación Ciudadana llega a partir de la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1991, se caracteriza por ser uno de los principales medios mediante los cuales se garantizan principios fundamentales como el de la democracia participativa que lleva inmersa el derecho de las comunidades a participar activamente en las decisiones que afecten el territorio en el cual habitan.

Adicionalmente, se puede concluir que la Consulta Popular es uno de los medios por los cuales se pueden proteger y garantizar efectivamente los derechos colectivos, al someter una pregunta de

carácter general a votación por las comunidades, con el fin de que estas decidan sobre hechos futuros que puedan afectar sus derechos colectivos, los cuales son concebidos como derechos individuales pero que a su vez amparan a una determinada colectividad.

La Consulta Popular en Colombia no tiene hoy carácter vinculante, en materia minera, pues mediante sentencia 053 de 2019 y SU 095 de 2018, se le ha derogado esa facultad, por lo menos en lo que respecta a la competencia nacional. Así, las Consultas Populares sólo pueden tratarse de asuntos de competencia distrital o municipal. El carácter vinculante de las decisiones comunitarias queda circunscrito a la esfera local. Por tanto, la Corte Constitucional ha exhortado al Congreso de la República para que defina uno o varios mecanismos de participación ciudadana y uno o varios instrumentos de coordinación y concurrencia nación-territorio, y estableció los criterios constitucionales que debían ser tenidos en cuenta en la definición e implementación de los mismos, por parte del legislador.

Ahora bien, una vez abordados los diferentes aspectos que han consolidado la afectación al medio ambiente, especialmente cuando en la última década han surgido casos en los cuales se evidencia el deterioro ambiental y el inconformismo de la sociedad, principalmente en relación con temas que versan sobre la protección al derecho del medio ambiente sano, ha generado interrogantes respecto de la viabilidad de la consulta popular como mecanismo jurídico y participativo adecuado para garantizar la salvaguarda del derecho mencionado.

Al poner en ese contexto la problemática de la protección del medio ambiente sano, para la cabal realización de la Consulta popular como una herramienta para defender los derechos ambientales, se debe mencionar que, por el hecho de que esta acción solo pueda ser convocada por entidades elegidas por acción popular, excluye la posibilidad de que la misma sea tramitada por iniciativa ciudadana. En tal escenario, la consulta popular fijó una expectativa que recaía en la población, cuando finalmente está condicionada a los movimientos políticos y a las conveniencias económicas que marcan las decisiones que se toman, instrumentalizando las decisiones de la población.

5. Referencias bibliográficas

Bozzano. (2009). *El territorio*. Obtenido de

<https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc799211/>

Bru, F. y. (2018). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES*.

Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/>

CEPAL. (2018). Obtenido de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

CEUPE. (2023). Obtenido de <https://www.ceupe.com/landing-adwords->

[becas/?tck_campaign=180161448_12638860848&tck_source=AdsSearch&tck_medium=ppc&tck_target=ceupe&tck_url=https://www.ceupe.com/landing-adwords-
becas/&gclid=EAIaIQobChMIo4CpxLL1_QIV-
_HjBx17nQsnEAAYASAAEgLozvD_BwE&cpnb_me](https://www.ceupe.com/landing-adwords-)

Ecologia verde. (2020). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-](https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-definicion-y-ejemplos-)

[definicion-y-ejemplos-
1106.html#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20hace%20referencia,de%20estos%
20para%20futuras%20generaciones.](https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-definicion-y-ejemplos-)

Ecologia verde. (2023). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-
ambientales-en-colombia-2128.html](https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html)

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-
ambientales-en-colombia-2128.html](https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html)

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-
ambientales-en-colombia-2128.html](https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html)

Espacio territorio y religio. (1996). Obtenido de

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf

Folch Ramón, B. J. (2019). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES*. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/html/>

Folch, R. (1999). *Ambiente, territorio y paisaje*. Obtenido de

[https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2017/12/AMBIENTE-
TERRITORIO-Y-PAISAJE.pdf](https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2017/12/AMBIENTE-TERRITORIO-Y-PAISAJE.pdf)

- García. (2022). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0175>
- Hernández, J. G. (2007). *estado social democracia y participación ciudadana*. Obtenido de http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf
- Hernández, J. V. (2007). Obtenido de http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf
- LA VANGUARDIA. (2018). Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/natural/20180628/45460830950/prohibir-el-aceite-de-palma-no-salvara-a-las-especies-en-peligro.html>
- Labato. (s.f.). *Espacio territorio y religión*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf
- Landa. (1997). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>
- Landa. (1997). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>
- Lobato. (1996). *Espacio territorio y religión*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf
- Meo, G. D. (1993). *Les Territoires de la Localité Origine et Actualité*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0135>
- Montañez. (1997). *Revista unal*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>
- Montes, C. (2020). *Blog, DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL MEDIO ORIENTE*. Obtenido de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/generacion-y-manejo-de-residuos-durante-la-pandemia-del-covid-19/>
- Naciones Unidas. (2022). Obtenido de <https://news.un.org/es/>
- ONU. (2015). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

- Peréz. (2014). *TERRITORIO Y TERRITORIALIDAD*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-TerritorioYTerritorialidadEnElDesarrolloLocalLaCon-1161234.pdf
- Sanahuja, J. A. (2015). *Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)*. Obtenido de Perales, J. A. S. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. *Anuario Ceipaz*, (7), 49-84.
- Semana*. (2023). Obtenido de Las guardianas del río Atrato: <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/rio-atrato-choco-guardianas/41277/>
- UNITIPS*. (2022). Obtenido de <https://blog.unitips.mx/causas-y-consecuencias-del-deterioro-ambiental-tema-unam>
- Uzcátegui, Y. L. (2020). *INFACES*. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a12n21/12-21-6.pdf>
- Bozzano. (2009). *El territorio*. Obtenido de <https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc799211/>
- Bru, F. y. (2018). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/>
- CEPAL*. (2018). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- CEUPE*. (2023). Obtenido de https://www.ceupe.com/landing-adwords-becas/?tck_campaign=180161448_12638860848&tck_source=AdsSearch&tck_medium=ppc&tck_target=ceupe&tck_url=https://www.ceupe.com/landing-adwords-becas/&gclid=EAIaIQobChMIo4CpxLL1_QIV-_HjBx17nQsnEAAYASAAEgLozvD_BwE&cpcb_me
- Ecologia verde*. (2020). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-definicion-y-ejemplos->

1106.html#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20hace%20referencia,de%20estos%20para%20futuras%20generaciones.

Ecologia verde. (2023). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html>

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html>

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html>

Espacio territorio y religio. (1996). Obtenido de
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf

Folch Ramón, B. J. (2019). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES.* Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/html/>

Folch, R. (1999). *Ambiente, territorio y paisaje.* Obtenido de
<https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2017/12/AMBIENTE-TERRITORIO-Y-PAISAJE.pdf>

Garcia. (2022). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones.* Obtenido de
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0175>

Hernandez, J. G. (2007). *estado social democracia y participacion ciudadana.* Obtenido de
http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf

Hernandez, J. V. (2007). Obtenido de http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf

LA VANGUARDIA. (2018). Obtenido de
<https://www.lavanguardia.com/natural/20180628/45460830950/prohibir-el-aceite-de-palma-no-salvara-a-las-especies-en-peligro.html>

Labato. (s.f.). *Espacio territotio y religion .* Obtenido de
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf

- Landa. (1997). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>
- Landa. (1997). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>
- Lobato. (1996). *Espacio territorio y religion*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf
- Meo, G. D. (19993). *Les Territoires de la Localité Origine et Actualité*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0135>
- Montañez. (1997). *Revista unal* . Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>
- Montes, C. (2020). *Blog, DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL MEDIO ORIENTE* . Obtenido de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/generacion-y-manejo-de-residuos-durante-la-pandemia-del-covid-19/>
- Naciones Unidas* . (2022). Obtenido de <https://news.un.org/es/>
- ONU*. (2015). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Peréz. (2014). *TERRITORIO Y TERRITORIALIDAD*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-TerritorioYTerritorialidadEnElDesarrolloLocalLaCon-1161234.pdf>
- Sanahuja, J. A. (2015). *Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)*. Obtenido de Perales, J. A. S. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. *Anuario Ceipaz*, (7), 49-84.
- Semana*. (2023). Obtenido de Las guardianas del río Atrato: <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/rio-atrato-choco-guardianas/41277/>
- UNITIPS*. (2022). Obtenido de <https://blog.unitips.mx/causas-y-consecuencias-del-deterioro-ambiental-tema-unam>

Uzcátegui, Y. L. (2020). *INFACES* . Obtenido de

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a12n21/12-21-6.pdf>

https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/inf_votan.htm#:~:text=El%20voto%20representa%20el%20principal,y%20control%20del%20poder%20pol%C3%ADtico.

<https://www.iberdrola.com/compromiso-social/como-contaminamos-el-medio-ambiente#:~:text=IMPACTO%20HUMANO%20EN%20EL%20MEDIO%20AMBIENTE&text=Los%20efectos%20de%20la%20urbanizaci%C3%B3n,contaminaci%C3%B3n%20de%20oc%C3%A9anos%20y%20r%C3%ADos.>

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/concepto_minrelaciones_000013_2012.htm#:~:text=Forman%20parte%20de%20Colombia%20C%20adem%C3%A1s,y%20bancos%20que%20le%20pertenecen.

Bozzano. (2009). *El territorio*. Obtenido de

<https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc799211/>

Bru, F. y. (2018). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES*.

Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/>

CEPAL. (2018). Obtenido de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

CEUPE. (2023). Obtenido de <https://www.ceupe.com/landing-adwords->

[becas/?tck_campaign=180161448_12638860848&tck_source=AdsSearch&tck_medium=ppc&tck_target=ceupe&tck_url=https://www.ceupe.com/landing-adwords-
becas/&gclid=EAIaIQobChMIo4CpxLL1_QIV-
_HjBx17nQsnEAAAYASAAEgLozvD_BwE&cpanb_me](https://www.ceupe.com/landing-adwords-?tck_campaign=180161448_12638860848&tck_source=AdsSearch&tck_medium=ppc&tck_target=ceupe&tck_url=https://www.ceupe.com/landing-adwords-?tck_campaign=180161448_12638860848&tck_source=AdsSearch&tck_medium=ppc&tck_target=ceupe&tck_url=https://www.ceupe.com/landing-adwords-)

Ecologia verde. (2020). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-
definicion-y-ejemplos-](https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-definicion-y-ejemplos-)

[1106.html#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20hace%20referencia,de%20estos%20para%20futuras%20generaciones.](https://www.ecologiaverde.com/desarrollo-sostenible-definicion-y-ejemplos-1106.html#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20hace%20referencia,de%20estos%20para%20futuras%20generaciones.)

Ecologia verde. (2023). Obtenido de [https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-
ambientales-en-colombia-2128.html](https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html)

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html>

Ecologia Verde. (2023). Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/principales-problemas-ambientales-en-colombia-2128.html>

Espacio territorio y religio. (1996). Obtenido de
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf

Folch Ramón, B. J. (2019). *AMBIENTE, TERRITORIO Y PAISAJE. VALORES Y VALORACIONES*. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/journal/3477/347766121017/html/>

Folch, R. (1999). *Ambiente, territorio y paisaje*. Obtenido de
<https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2017/12/AMBIENTE-TERRITORIO-Y-PAISAJE.pdf>

Garcia. (2022). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Obtenido de
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0175>

Hernandez, J. G. (2007). *estado social democracia y participacion ciudadana*. Obtenido de
http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf

Hernandez, J. V. (2007). Obtenido de http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf

LA VANGUARDIA. (2018). Obtenido de
<https://www.lavanguardia.com/natural/20180628/45460830950/prohibir-el-aceite-de-palma-no-salvara-a-las-especies-en-peligro.html>

Labato. (s.f.). *Espacio territotio y religion* . Obtenido de
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf

Landa. (1997). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>

Landa. (1997). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/gran-potencial-solucionar-problemas-ambientales>

- Lobato. (1996). *Espacio territorio y religion*. Obtenido de
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rcgeogra,+12_art08.pdf
- Meo, G. D. (1993). *Les Territoires de la Localité Origine et Actualité*. Obtenido de
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300393#bib0135>
- Montañez. (1997). *Revista unal* . Obtenido de
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/70838>
- Montes, C. (2020). *Blog, DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL MEDIO ORIENTE* . Obtenido de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/generacion-y-manejo-de-residuos-durante-la-pandemia-del-covid-19/>
- Naciones Unidas* . (2022). Obtenido de <https://news.un.org/es/>
- ONU*. (2015). Obtenido de
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Peréz. (2014). *TERRITORIO Y TERRITORIALIDAD*. Obtenido de
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-TerritorioYTerritorialidadEnElDesarrolloLocalLaCon-1161234.pdf>
- Sanahuja, J. A. (2015). *Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)*. Obtenido de
Perales, J. A. S. (2014). De los Objetivos del Milenio al desarrollo sostenible: Naciones Unidas y las metas globales post-2015. *Anuario Ceipaz*, (7), 49-84.
- Semana*. (2023). Obtenido de Las guardianas del río Atrato: <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/rio-atrato-choco-guardianas/41277/>
- UNITIPS*. (2022). Obtenido de <https://blog.unitips.mx/causas-y-consecuencias-del-deterioro-ambiental-tema-unam>
- Uzcátegui, Y. L. (2020). *INFACES* . Obtenido de
<http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a12n21/12-21-6.pdf>